



Apoyo Financiero a la Inversión Industrial en el Marco de la Política Pública de Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial 2016

Organismo

Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Plazo de presentación

Desde el 18 de abril hasta el 1 de junio de 2016.

Objetivos

Concesión de apoyos financieros para la ejecución de inversiones materiales de carácter industrial destinadas a la creación o traslado de establecimientos industriales y a las ampliaciones de capacidad de producción instalada, y mejora y/o modificación de líneas de producción previamente existentes.

El objeto es contribuir a reforzar la competitividad de las empresas industriales y favorecer el desarrollo de la industria, estimulando iniciativas industriales innovadoras que contribuyan a la generación de empleo y al aumento de las exportaciones, siendo esta convocatoria de aplicación a los proyectos o actuaciones de reindustrialización y fomento de la competitividad que se efectúen en todo el territorio nacional.

Características de la Financiación

Préstamos reembolsables con un plazo de amortización de 10 años, incluidos de 3 años de carencia. Las cuotas de amortización de principal serán anuales.

El **Tipo de interés** se determina en función de la clasificación que obtenga el beneficiario según unos ratios económico-financieros establecidos en la orden y de la garantía constituida antes de la resolución de concesión. Se aplicará según la siguiente tabla:

Categoría de calificación	Porcentaje de garantía sobre el préstamo concedido		
	Mayor o igual que 70% y menor o igual que 100%	Mayor o igual que 41% y menor que 70%	Menor que 41% y mayor o igual que 10%
Excelente (AAA-A)	1,705%	1,705%	1,705%
Buena (BBB)	1,705%	1,705%	2,29%
Satisfactoria (BB)	1,705%	2,29%	4,09%

Los préstamos concedidos al amparo de la Orden IET/619/2014, de 11 de abril, modificada por la Orden IET/10/2015, de 12 de enero, y de la presente convocatoria podrán ser cofinanciados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).



Beneficiarios

Sociedades válidamente constituidas que no formen parte del sector público, y desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009.

Plazo de Realización de las Actuaciones

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2016, hasta un plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de resolución.

Actuaciones Financiadas

El apoyo financiero se prestará a las inversiones industriales de las siguientes tipologías:

- a) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- b) Traslado: cambio de localización de una actividad de producción previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- c) Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Quedan fuera de esta definición las actuaciones sobre una línea existente, como pueden ser las sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de estas.
- d) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción previamente existentes.

Las implementaciones de tecnologías de la "Industria Conectada 4.0." pueden formar parte de las inversiones de cada una de las tipologías anteriores.

Las inversiones industriales de cualquiera de las anteriores tipologías para ser consideradas financiadas deberán ser viables técnicamente según el estado o situación actual de la tecnología a escala industrial.

Gastos Financiados

- 1)** Para las inversiones a las que se hace referencia en el punto a) del apartado anterior ("Actuaciones Financiadas"):
 - Obra Civil: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones (terrenos excluidos).
 - Edificación: inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como instalaciones y equipos no vinculados directamente a la producción.
 - Adquisición de aparatos y equipos materiales directamente vinculados a la producción (elementos de transporte exterior excluido).

La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el 70 por ciento del presupuesto financiable total.



- 2) Para las inversiones a las que se hace referencia en los puntos b), c) y d) del apartado anterior ("Actuaciones Financiables"), además de activos fijos materiales, podrán financiarse gastos de ingeniería de desarrollo necesarios para actuaciones de traslado o de ampliación de capacidad. Por tanto:
- Obra Civil: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones (terrenos excluidos).
 - Edificación: inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como instalaciones y equipos no vinculados directamente a la producción.
 - Aparatos y equipos de producción: activos fijos materiales directamente vinculados a la producción (elementos de transporte exterior excluidos).
 - Ingeniería de proceso de producción: gastos de personal propio, materiales y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos vinculados con los aparatos y equipos asociados a la producción (se incluyen los destinados a la implementación de tecnologías de la "Industria Conectada 4.0").

La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el presupuesto de aparatos y equipos directamente vinculados a la producción, excepto en actuaciones de traslado de establecimientos, en cuyo caso la suma de los conceptos de obra civil y edificación podrá alcanzar el 70 por ciento del presupuesto financiable total.

En el caso de los gastos de ingeniería de procesos de producción éstos no podrán superar el 30 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción.

Presupuesto Mínimo de Inversiones Financiables

El presupuesto financiable mínimo será de 75.000 euros.

Importe de la Financiación

El importe de la financiación a conceder será del 75 por ciento sobre el presupuesto financiable.

Garantías

Se exigirá la constitución y presentación, en el momento de la solicitud, de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos por importe del 10 por ciento del préstamo interesado en la solicitud.

Antes de que se resuelva la resolución podrán constituirse garantías adicionales al objeto de reducir el tipo de interés aplicado (se excluye en este caso la modalidad de depósito en efectivo).

Si el préstamo concedido en la resolución resultase inferior al solicitado se cancelaría parcialmente, en lo que procediese, la garantía para que no exceda del referido porcentaje en relación con el importe del préstamo finalmente concedido y el tipo de interés aplicado.



Las garantías se liberarán por tramos según se produzcan los reembolsos, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

Normativa

Orden IET/619/2014, de 11 de abril, publicada en el BOE N°96, de 21 de abril de 2014 (Bases Reguladoras)

Orden IET/10/2015, de 12 de enero, publicada en el BOE N°14, de 16 de enero de 2015 (Modificaciones)

Orden de 4 de marzo de 2016, publicada en el BOE N°59, de 9 de marzo, por la que efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2016